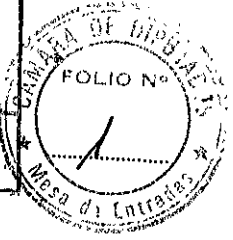


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 OCT 2003	
SEC: 1	1° 477 HORA 16



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **INDEMNIZACIÓN AGRAVADA**

**ARTÍCULO 1:** Establecese la indemnización laboral agravada por el artículo 16 de la ley 25.561 y prorrogada por los decretos 833/02, 663/02 y 256/03, mientras el índice de desocupación de la población económicamente activa se encuentre por encima del 5%.

**ARTÍCULO 2:** El Poder Ejecutivo reglamentará el mecanismo mediante el cual se aplicará esta indemnización cuando existan variaciones del índice de desocupación, por encima o por debajo del valor precedentemente establecido, en los diferentes períodos de medición del organismo competente.

**ARTÍCULO 3:** De forma.

GRACIELA OCAÑA  
DIPUTADA NACIONAL

Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación